

**MARIEL PAZ HIDALGO BRAVO**

**BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA  
N° 16**

RUT [REDACTED]

**GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR  
OTROS PROFESIONALES DE,  
TRABAJADORA SOCIAL**

[REDACTED]

**Fecha:** 01 de Abril de 2024

**Señor(es):** I MUNICIPALIDAD DE CONCON  
**Domicilio:** CHANARCILLO 1150 CONCON, CON CON

**Rut:** 73.568.600- 3

Por atención profesional:

|  |         |
|--|---------|
| TRABAJADORA SOCIAL CONVENIO SALUDABLEMENTE 7 HRS<br>SEMANALES FEBRERO 2024 | 113.400 |
|--|---------|

|                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| <b>Total Honorarios \$:</b>     | 113.400 |
| <b>13.75 % Impto. Retenido:</b> | 15.593  |
| <b>Total:</b>                   | 97.807  |

Fecha / Hora Emisión: 01/04/2024 21:18



1966624100016210702F

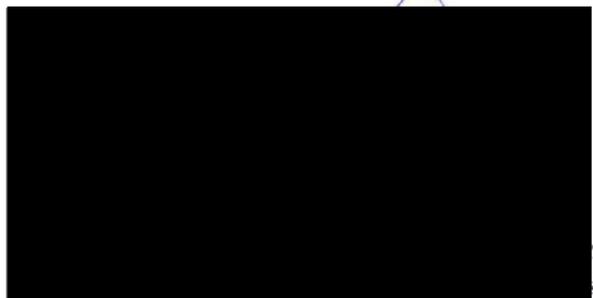
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202404012118

Fecha / Hora Impresión: 01/04/2024 21:18



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DÉPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE:

R.U.T.:

HONORARIO PRESUPUESTO   
CONVENIO

PROGRAMA

FUNCIONES

CONTRATO

D.A.   
INICIO   
TERMINO   
HORAS  MÍNIMO SEMANAL  
 MÁXIMO SEMANAL  
 MENSUAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS

OBSERVACIONES

VALOR MENSUAL (según contrato) \$   
HORA EFECTIVA (según contrato) \$

MES

DIAS TRAB

HORAS TOTALES

VALOR BOLETA

NÚMERO BOLETA



DIRECTOR CESFAM SAPU

V°B° DESAM

DIRECTOR DESAM



# Registro de Asistencia (4 Columns)

(Mariel Hidalgo Bravo)

2024-02-01 – 2024-02-29

Dpto.:OUR COMPANY

Mariel Hidalgo Bravo(3281)

|            |          |       |
|------------|----------|-------|
| 23-02-2024 | 17:51:52 | M/Sal |
| 23-02-2024 | 20:00:39 | M/Sal |
| 23-02-2024 | 20:00:40 | M/Sal |
| 24-02-2024 | 17:58:09 | M/Sal |
| 24-02-2024 | 21:05:33 | M/Sal |
| 25-02-2024 | 17:58:15 | M/Sal |
| 25-02-2024 | 20:06:32 | M/Sal |
| 26-02-2024 | 17:59:59 | M/Sal |
| 26-02-2024 | 20:04:39 | M/Sal |
| 27-02-2024 | 18:00:32 | M/Ent |
| 27-02-2024 | 21:03:02 | M/Sal |
| 28-02-2024 | 17:53:19 | M/Sal |
| 28-02-2024 | 20:03:41 | M/Sal |

M/Ent: 1  
M/Sal: 12



00016

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CESFAM CONCON

**CERTIFICADO N° 220**

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que la profesional MARIEL HIDALGO BRAVO Identificado con el RUT [REDACTED] presenta sus atenciones clínicas debidamente registradas en el sistema de registro clínico AVIS de Urgencia durante el mes de febrero del presente año, cuyas atenciones están destinadas atenciones al programa de Convenio Saludablemente.

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



FIRMA DE LA JEFATURA Y/O ENCARGADO

Concón, 02 de abril 2024



| MÉDICO      | CATEGORÍA | INTERVENCIÓN                                      | DERIVACIÓN   | PREVISIÓN |
|-------------|-----------|---|--|-----------|
| Dra Ibañez  | C5        | Contención e intervención en crisis               | Centro de la Mujer Concón  | Isapre    |
| Dr. Tellez  | C4        | Contención e intervención en crisis               | Cesfam Concón (Salud Mental)   | Fonasa A  |
| Dra Prieto  | C4        | Acompañamiento psicosocial, entrevista a familiar | Cesfam Concón  | Fonasa C  |
| Dr. Arias   | C5        | Acompañamiento psicosocial a familiar (madre)     | Cesfam Concón (Programa de Alcohol y Drogas)                                   | Fonasa A  |
| Dra Ibañez  | C4        | Acompañamiento psicosocial, entrevista a paciente | Se derivó a HGF por cuadro grave de salud.                                     | Fonasa A  |
| Dr. Ruiz    | C3        | Intervenciones psicosociales con familiares       | Derivación de caso a Cesfam Concón para evaluación                             | Fonasa B  |
| Dra. Prieto | C3        | Intervenciones psicosociales con familiares       | Derivación de caso a Cesfam Concón para evaluación en Programa de Salud Mental | Fonasa A  |
|             |           |   |  |           |
|             |           |   |  |           |
|             |           |   |  |           |

| <b>OBSERVACIÓN</b> |   |
|--------------------|---|
|                    | Contención, Intervención en crisis de paciente que concurre por constatación de lesiones por presunto VIF, se dan indicaciones al respecto y se deriva caso a Centro de la Mujer Concón   |
|                    | Contención, Intervención en crisis de paciente que concurre por crisis nerviosa debido a diferentes sucesos de su vida cotidiana, con red de apoyo, se da contención y se deriva a Programa de Salud Mental de Cesfam.  |
|                    | Acompañamiento psicosocial de paciente adulto mayor en condiciones de abandono, con falta de cuidados básicos, se deriva caso a Cesfam Concón para evaluación a Programa Postrados o Visita Domiciliaria urgente.   |
|                    | Acompañamiento psicosocial a madre de paciente, quién solicita ayuda para derivación de su hija a Programa de Consumo Problemático de OH y Drogas.  |
|                    | Acompañamiento psicosocial a paciente en situación de calle quién se encuentra en graves problemas de salud. Es derivado a HGF. Se educa respecto de hogares temporales en caso de alta médica.   |
|                    | Intervenciones psicosociales con familiar de paciente (abuela paterna), descompensación con agitación psicomotora intento de autolisis de paciente, con problemas psicosociales derivados desde la niñez. Se solicita derivación de caso a Cesfam para evaluación de médico.  |
|                    | Intervención psicosocial con familiar de paciente (abuela), quién viene en compañía de paciente con autolesiones en brazos e ingesta de medicamentos de manera recreativa, antecedentes de caso en OPD Concón. Se deriva a Cesfam para evaluación en programa de salud mental debido a continuos episodios depresivos, consumo problemático de estupefacientes y reiteración de autolesiones. |
|                    |   |
|                    |   |

CONCON, 07 MAR 2024

**DECRETO REGISTRADO N° 1022 /**  
**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Decreto Presupuestario N°65 de fecha 26 de diciembre del año 2023, que aprueba presupuesto de salud año 2024.
8. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2021 Causa Rol N° 303-2021.
9. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
10. Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
11. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. Alcalde.
12. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
13. Ord. N°105/2024 de fecha 07 de febrero del año 2024, con autorización alcaldicia.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N°410 de fecha 04 de marzo del año 2024.

**DECRETO**

1. **RATIFIQUESE** en calidad de honorarios cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, al siguiente servidor:

| CONVENIO SALUDABLEMENTE |                    |                      |                 |                  |
|-------------------------|--------------------|----------------------|-----------------|------------------|
| HORAS                   | FUNCION            | NOMBRE               | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO |
| 7                       | TRABAJADORA SOCIAL | HIDALGO BRAVO MARIEL | 06.02.2024      | 31.03.2024       |

2. Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 215-21-03-001-032-000, Honorarios sumaalzada, convenio Saludablemente.

**REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

**DISTRIBUCION:**

- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- INTERESADO

MCD/avr.



ALCALDE

|                            |             |          |
|----------------------------|-------------|----------|
| I. MUNICIPALIDAD DE CONCON |             |          |
| Dirección de Control       |             |          |
| Objetado                   | Observado   | Revisado |
|                            | 05 MAR 2024 |          |

**CONTRATO DE HONORARIOS**  
**TRABAJADORA SOCIAL**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

**CON**  
**MARIEL PAZ HIDALGO BRAVO**

En Concón, a 04 de marzo del año 2024, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N°8.52 [REDACTED], comicialiado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE**; y por la otra, doña **MARIEL PAZ HIDALGO BRAVO**, de Nacionalidad [REDACTED] de profesión trabajo social, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio [REDACTED], ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante Don **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar la labor de **Trabajadora Social**, en el Cesfam de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las labores específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado en el plazo y los términos establecidos.
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación u eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del Cesfam.
- ❖ Cumplir las **destinaciones y las comisiones** de servicios que disponga la autoridad competente.

**SEGUNDO:** el profesional **deberá guardar reserva** de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del **servicio prestado**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el Cesfam – Sar y Desam de Concón.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor por hora efectiva trabajada de \$8.100 pesos (Ocho mil cien pesos), impuestos incluido, por una jornada como tope de 7 horas semanales efectivas trabajadas, distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábado entre las 9:00 horas y las 13:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaria del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. Por corresponder a un contrato inferior a 44 horas, para las horas efectivamente trabajadas, no será considerado los 30 minutos de colación. Salvo que, en la sumatoria de contratos o nombramientos, en establecimientos dependientes del Departamento de Salud de Concón, sume 44 horas semanales.

**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 6 de febrero al 31 de marzo del año 2024.

**SEXTO:** el servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.



**SEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La Dirección del Centro de salud familiar Concón, a través de la respectiva Inspección Técnica, designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, y de todas las obligaciones que de él emanan para el prestador de servicios, así como también lo que respecta con los afiliados independientes al régimen previsional social establecidas en el Decreto Ley N° 3.500, Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado.

**OCTAVO: DECLARACIÓN.** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

**DÉCIMO PRIMERO:** el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos, por año calendario;  
*"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio"*

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio

MARIEL HIDALGO BRAVO  
PRESTADOR DE SERVICIOS  
C.I. N° 19.666.241-3

FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON